

de 101.000.000 de pesetas; de otro delito de contrabando, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 15.000.000 de pesetas, y de otro delito de uso de documento de identidad falso, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 11 de agosto de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a doña Sandy Sánchez Muñoz la pena privativa de libertad impuesta por el delito contra la salud pública, por otra de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21830 REAL DECRETO 1890/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Idefonso Amezcúa Aguirre.

Visto el expediente de indulto de don Idefonso Amezcúa Aguirre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de julio de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Idefonso Amezcúa Aguirre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21831 REAL DECRETO 1891/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Camacho Hernández.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Camacho Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de septiembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don José Antonio Camacho Hernández la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21832 REAL DECRETO 1892/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús García Verdes.

Visto el expediente de indulto de don Jesús García Verdes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1993, como encubridor de un delito de asesinato, a la pena de diez

años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 25 de abril de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Jesús García Verdes la pena privativa de libertad impuesta, por la de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21833 REAL DECRETO 1893/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro José Hernández García.

Visto el expediente de indulto de don Pedro José Hernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de septiembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro José Hernández García la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21834 REAL DECRETO 1894/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Hernández López.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Hernández López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 30 de julio de 1993, como autor de un delito de conducción de vehículo a motor bajo influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de 100.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día, por hechos cometidos el día 10 de enero de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Hernández López la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21835 REAL DECRETO 1895/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José María Liendo Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don José María Liendo Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2, de Santander, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1992, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias